



Trujillo, 13 de Marzo de 2023

ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR

ACUERDAN INVITAR AL JEFE DE LA III MACRO REGIÓN POLICIAL LA LIBERTAD, AL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL DE LA LIBERTAD, PARA QUE EN SESIÓN RESERVADA EXPONGA SU PLAN OPERATIVO DISEÑADO PARA CONTRARRESTAR LA INSEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN LA LIBERTAD.

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de marzo del 2023, **VISTO Y DEBATIDO**, el pedido formulado mediante Oficio N° 042-2023-GRLL-CR-DCT3, suscrito por la **Consejera Regional por la provincia de Trujillo, CPC. Verónica Rebeca Escobal Ordoñez**, relativo a Invitar al Jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que en sesión reservada exponga su plan operativo diseñado para contrarrestar la inseguridad ciudadana en la región La Libertad; y,

Que, el artículo 44º de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, establece. – Que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establecen, respectivamente que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 5º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, instituye que la misión del gobierno regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, asimismo el artículo 15º del citado cuerpo normativo, insta las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39 señala que, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 45º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 señala que: (...) Los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen y gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales; Que, el trabajo es un deber y un derecho, es base del bienestar social y un medio de realización de la persona; así como, es objeto de atención prioritaria del Estado en sus





diversas modalidades (...) tal como lo establece respectivamente los artículos 22° y 23° de nuestra Carta Magna;

Que, el artículo 61°, del mismo cuerpo legal, sobre las funciones del Gobierno Regional en materia de Defensa Civil, prescribe: literal a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, controlar y **administrar las políticas regionales en materia de defensa y seguridad ciudadana**, en concordancia con la política general, del Gobierno y los planes sectoriales y locales y literal c) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas;

Que, la Ley N° 27933, crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección de libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de fecha 23 de diciembre del dos mil veintidós; se aprobó la Ordenanza Regional N° 000024-2022-GRLL-CR, relativo a “Aprobar el Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana 2023, La Libertad”; validado por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana (CORESEC), mediante Acta de fecha 04 de octubre del 2022; de conformidad con lo establecido en el inciso a) del artículo 17° del Decreto Supremo N° 010-2019-IN - Norma que modifica el Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, **la seguridad ciudadana es un bien público** e implica la salvaguarda eficaz de los derechos humanos inherentes a la persona, especialmente el derecho a la vida, la integridad personal, la inviolabilidad del domicilio y la libertad de movimiento, por tanto, es necesario e imprescindible que los ciudadanos de la región La Libertad, se sientan seguros.

La presencia de armas, drogas y alcohol es una de las variables que más directamente incide en la generación de la violencia y criminalidad en una comunidad; en la Región La Libertad, el índice delincencial ha incrementado notablemente, los liberteños son víctimas de asaltos, extorsiones y otros delitos se vienen incrementando considerablemente, los mismos que vienen siendo cometidos por organizaciones criminales, como las extorsiones, sicaritos, tráfico de terrenos, tráfico ilícito de drogas, minería ilegal entre otros; asimismo, también se ha incrementado los delitos de robos, hurtos, feminicidios, tenencia ilegal de armas, entre otros.

Según la data, son 6 mil 794 denuncias registradas, de las cuales 1.160 denuncias son por extorsión, recabadas por la Policía Nacional del Perú (PNP) en La Libertad entre los meses de enero y julio de 2022, una cifra que supera el registro anual de la región en el 2021. (Datos de la PNP – La Libertad)

Que, el artículo 52º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL-CR en acorde con las disposiciones contenidas en el artículo 14º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala la facultad de los consejeros regionales de formular pedidos de información que consideran necesarios al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, **otras autoridades** y órganos de administración regional, a efectos de lograr esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar sesiones adecuadas en el ejercicios de sus funciones.

Que, en el párrafo quinto del artículo 34º del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL-CR, prescribe: Las sesiones son públicas, el público asistente estará en calidad de observador sin derecho a voz ni voto; **sin**





embargo, el consejero delegado puede disponer que se pase a Sesión Reservada para tratar temas que puedan afectar los asuntos relativos a la integridad personal y la seguridad nacional o regional. Lo tratado en Sesión Reservada no puede ser revelado en ninguna circunstancia, salvo el acuerdo final del Pleno, si lo considera necesario.

Que, en ese contexto invitar al General PNP - Jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, a fin de que tenga a bien exponer ante el pleno del Consejo Regional en Sesión Reservada, su plan operativo diseñado para contrarrestar la inseguridad ciudadana en la región La Libertad, permitirá realizar un trabajo articulado que contribuya a mitigar el flagelo de la inseguridad ciudadana.

En tal sentido, el Consejo Regional del Gobierno Regional de la Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias, con dispensa de lectura y aprobación de acta, el Pleno del Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **INVITAR** al jefe de la III Macro Región Policial La Libertad, al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que en sesión reservada exponga su plan operativo diseñado para contrarrestar la inseguridad ciudadana en la región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

